REPÚBLICA DE PANAMÁ SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-428-22 (de 22 de diciembre de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que el emisor **La Coruña Investment, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, se le autorizó mediante Resolución SMV No.294-17 de 7 de junio de 2017 el registro de Bonos Corporativos emitidos en Series A y B hasta la suma de Dieciocho Millones Trescientos Mil Dólares (US\$ 18,300,000.00) modificada mediante la Resolución No SMV-252-20 de 8 de junio de 2020;

Que, La Coruña Investment, S.A., a través de apoderados especiales, solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos antes detallados, con fundamento en el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, conforme comunicaciones vía correo electrónico remitidas al apoderado del emisor, siendo atendidas por este oportunamente a través de la cuenta de correo electrónico tramites smy@supervalores.gob.pa;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de la oferta pública de Bonos Corporativos Series A y B hasta la suma de Dieciocho Millones Trescientos Mil Dólares (US\$ 18,300,000.00) registrados antes la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV No.294-17 de 7 de junio de 2017 y su modificación, en lo que respecta a lo siguiente:

| Término y Condición | Término y Condición Original | Término y Condición a Modificar |
|------------------------|---|---|
| Tasa de Interés | La tasa de interés anual de los Bonos Garantizados será variable, tendrá un mínimo de cinco punto veinticinco por ciento (5.25%) al año y será aquella que resulte de sumar trescientos setenta y cinco (375) puntos básicos a aquella tasa que Bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares a tres (3) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market). La tasa variable de los Bonos Garantizados se revisará trimestralmente, dos (2) días hábiles antes de cada período de interés por empezar y se notificará a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores y a Latinclear dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de cada período de interés. | Los Bonos Garantizados devengarán una tasa de interés anual variable equivalente al CME Term Secured Overnight Financing Rate ("CME Term SOFR" ó "SOFR a Plazo") a 3 meses (3M) más un margen de intermediación de tres punto cero por ciento (3.00%) anual, con una tasa mínima de cinco punto veinticinco por ciento (5.25%) anual y tasa máxima de siete por ciento (7.00%) anual. La tasa de interés CME Term SOFR cotizada para los períodos respectivos, se obtendrá a través de la función TSFR_M del monitor Bloomberg. En caso de que en la pantalla Bloomberg la función TSFR_M u otra función que pueda ser reemplazarla no esté disponible, se utilizará la información provista para CME Term SOFR a través de la página https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html. La tasa variable de los Bonos Garantizados se revisará trimestralmente, dos (2) días hábiles antes de cada período de interés por empezar y se notificará a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores y a Latinclear dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de cada período de interés. |

La tasa de interés anual de los Bonos Subordinados No Acumulativos será:

- Cero por ciento (0%) en las Fechas de Pagos de Interés que ocurran durante los doce (12) primeros meses desde la Fecha de Emisión.
- Cero por ciento (0%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea igual o menor a 1.10 veces.
- Tres punto cincuenta por ciento (3.50%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.10 veces pero igual o menor a 1.25 veces.
- Seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.25 veces pero igual o menor de 1.50 veces.
- Doce punto cincuenta por ciento (12.50%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.50 veces.

Los parámetros para el cálculo de la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados se describen a continuación:

- EBITDA significa, para cualquier periodo, la utilidad neta para dicho periodo derivado de las operaciones del Emisor (excluyendo ingresos recurrentes y otros ingresos no operativos) más (i) gastos de depreciación; (ii) la amortización de activos intangibles (iii) pagos de intereses e (iv) Impuestos (excluyendo el ITBMS) que se deducen al calcular la utilidad neta, preparados conforme a los IFRS ("International Financial Reporting Standard").
- Servicios de Deuda de los Bonos Garantizados significa, respecto del Emisor y para cualquier periodo, la suma de (i) Pagos de Intereses de los Bonos Garantizados para dicho periodo y (ii) los pagos programados de capital de los Bonos Garantizados para dicho período.
- La relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados se calculará del siguiente modo:
 - En la segunda Fecha de Pago de Interés: EBITDA de los dos trimestres inmediatamente anteriores a la segunda Fecha de Pago de Interés

La tasa de interés anual de los Bonos Subordinados No Acumulativos será calculada en base a la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados, según lo indicado a continuación:

- Cero por ciento (0%) en las Fechas de Pagos de Interés que ocurran durante los doce (12) primeros meses desde la Fecha de Emisión.
- Cero por ciento (0%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea igual o menor a 1.05 veces
- Uno punto cuarenta por ciento (1.40%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.05 veces pero igual o menor a 1.10 veces.
- Tres punto cincuenta por ciento (3.50%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.10 veces pero igual o menor a 1.20 veces.
- Seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.20 veces pero igual o menor a 1.30 veces.
- Diez por ciento (10%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.30 veces pero igual o menor a 1.50 veces.
- Quince por ciento (15%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.50 veces o cuando la Deuda Senior sea igual a US\$0.00.

Los parámetros para el cálculo de la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados se describen a continuación:

EBITDA significa, para cualquier periodo, la utilidad neta...

1//

El monto a pagar en concepto de tasa de interés de los Bonos Subordinados No Acumulativos en ningún momento puede dar como resultado una pérdida en la utilidad neta del periodo en curso

El Emisor tendrá derecho a suspender el pago de los intereses de los Bonos Subordinados No Acumulativos de uno o más períodos de interés según lo indicado en la Condición de Suspensión de Pago de Intereses de los Bonos Subordinados No Acumulativos del Prospecto.

Se notificará a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores y a Latinclear dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio cada período de interés.

Para los efectos de esta sección, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

- "Administrador de SOFR a Plazo" significa CME Group Benchmark Administration o un administrador sucesor de SOFR a Plazo que, a juicio del Agente de Pago, Registro y Transferencia (por instrucciones de una Mayoría de Tenedores Registrados), cumpla las mismas funciones que CME Group Benchmark Administration de tiempo en tiempo
- "Sitio Web del Administrador de SOFR a Plazo" significa el sitio web de CME Group Inc. actualmente en https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html o cualquier otra fuente sucesora de SOFR a Plazo identificada como tal por el Administrador de SOFR a Plazo de tiempo en tiempo.

"SOFR a Plazo" significa, la tasa a plazo hacia el futuro (en inglés "forward-looking term rate") basada en SOFR que ha sido seleccionada o recomendada por el Administrador de

dividido entre el Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados de los dos trimestres inmediatamente anteriores a la segunda Fecha de Pago de Interés. Segunda Fecha de Pago de Interés significa la segunda Fecha de Pago de Interés que ocurra inmediatamente después de la Fecha de Emisión. En la tercera Fecha de Pago de Interés: EBITDA de los tres trimestres inmediatamente anteriores a la tercera Fecha de Pago de Interés dividido entre el Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados de los tres trimestres inmediatamente anteriores a la tercera Fecha de Pago de Interés. Tercera Fecha de Pago de Interés significa la tercera Fecha de Pago de Interés ocurra inmediatamente después de la Fecha de Emisión. En la cuarta Fecha de Pago de Interés: EBITDA de los cuatros trimestre inmediatamente anteriores a la cuarto Fecha de Pago de Interés dividido entre el Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados de los cuatro trimestres inmediatamente anteriores a la cuarta Fecha de pago de Interés. Cuarta Fecha de Pago de Interés significa la cuarta Fecha de Pago de Interés que ocurra inmediatamente de Fecha de Emisión. Desde la quinta Fecha de Pago de Interés y en adelante: EBITDA de los cuatros trimestres inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago de Interés dividido entre el Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados de los cuatro trimestres inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago de Interés. Quinta Fecha de Pago de Interés significa la quinta Fecha de Pago de interés que

Emisión.

Bonos Subordinados No

SOFR a Plazo para el plazo de tres (3) meses a aproximadamente las 5:00 am hora de Chicago. "SOFR a Plazo Ajustada" significa SOFR a Plazo más el Margen de Ajuste. ocurra inmediatamente después de la Fecha de La tasa de interés de los

Acumulativos se notificará la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores y a Latinclear dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de cada período de interés.

Fecha de Vencimiento Pago de Capital

Los pagos de capital programados originalmente para el 15 de junio de 2020, 15 de septiembre de 2020 y el 15 de diciembre de 2020, serán pagados en la Fecha de Vencimiento.

Los Bonos Garantizados serán emitidos con plazos de pago de capital de diecisiete (17) años y once (11) meses, contados a partir de la Fecha de Emisión, siendo la fecha de vencimiento actual el 2 de junio de 2035

El saldo insoluto a capital de los Bonos Garantizados se pagará trimestralmente. Los pagos de capital se efectuarán de conformidad con la siguiente tabla de amortización de pagos:



Las amortizaciones a capital de los Bonos Garantizados serán efectuadas en Días de Pago de Interés. En caso de que el Día de Pago de Interés no sea un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente.

El plazo de las obligaciones derivadas de los Bonos Subordinados No Acumulativos será de hasta cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de emisión. El capital de los Bonos Subordinados No Acumulativos se pagará en la fecha de vencimiento.

La Fecha de Vencimiento tanto para los Bonos Garantizados como para los Bonos Subordinados No Acumulativos serán comunicados a la Superintendencia del

Valores mediante Suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie. Los Bonos Garantizados podrán ser Redención Los Bonos Garantizados podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor a partir de su fecha de redimidos total o parcialmente, a Anticipada de los opción del Emisor a partir de su fecha Bonos emisión, antes de su Fecha de Vencimiento en cualquier Día de Pago de Interés, sujeto a las siguientes condiciones: (i) de emisión, antes de su Fecha de Garantizados Vencimiento en cualquier Día de hasta que se cumpla el octavo (8vo) año contado a partir de Pago de Interés, sujeto a las la Fecha de Emisión, el precio de redención anticipada será siguientes condiciones: (i) hasta que de ciento uno punto cinco por ciento (101.5%) del Saldo se cumpla el quinto (5°) año contado Insoluto de Capital; y, (ii) Una vez cumplido los ocho años a partir de la Fecha de Emisión, el contados a partir de la Fecha de Emisión, el precio de precio de redención anticipada será redención anticipada será de cien por ciento (100%) del de ciento uno punto cinco por ciento Saldo Insoluto a Capital. (101.5%) del Saldo Insoluto de El Emisor deberá redimir anticipadamente de manera Capital, siempre y cuando suceda obligatoria en forma parcial o total, los Bonos Garantizados alguna de las siguientes condiciones: en los siguientes casos, y dicha redención obligatoria no (a) Siempre y cuando la conllevará el pago de la Prima de Redención: sumatoria de las cuando, de darse la venta de los Bienes redenciones parciales Inmuebles dados en garantía, el Emisor no haya superado los transfiera al Fiduciario el 100% del valor de Cuatrocientos Cuarenta y precio de venta; Cuatro Mil Dólares, (ii) cuando el Emisor reciba fondos en concepto (US\$444,000), el precio de de indemnizaciones de las pólizas de seguro redención será: (i) desde el relacionados con los Bienes Inmuebles dados 24 de marzo de 2020 y hasta en garantía, siempre y cuando dichos fondos el 15 de junio de 2022 al sean recibidos en caso de que el bien inmueble cien por ciento (100%) del haya sido reconocido por la aseguradora como Saldo Insoluto de Capital; una pérdida total. (ii) desde el 16 de junio de 2022 el precio de redención El Emisor podrá redimir anticipadamente, en forma parcial, anticipada será de cien por los Bonos Garantizados, sin el pago de la Prima de ciento (100%) del Saldo Redención en los siguientes casos: Insoluto de Capital. si el Emisor o sus accionistas realizan aportes (b) Siempre y cuando para la redención de los Bonos Garantizados sumatoria de las por la suma de US\$443,816.00 mediante redenciones parciales haya abonados distribuidos entre diciembre 2022 y superado los Cuatrocientos junio 2023. Cuarenta y Cuatro Mil Dólares (US\$444,000), el Las redenciones parciales se harán prorrata entre los Bonos precio de redención será: (i) Garantizados emitidos y en circulación... hasta que se cumple el quinto (5to) año contado a partir de la fecha de emisión, el precio redención anticipada será de ciento uno punto cinco por ciento (101.5%) del Saldo Insoluto a Capital; y (ii) Una vez cumplido los cinco años contados a partir de la Fecha de Emisión, el precio de redención anticipada será de cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto a Capital. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos Garantizados

emitidos y en circulación. Para las redenciones parciales, no habrá un

| | monto mínimo de saldo insoluto a | |
|----|--|---|
| | capital | |
| | El Emisor notificará la redención | |
| | anticipada por escrito a la | |
| | Superintendencia de Mercado de | |
| | Valores, Bolsa de Valores y Agente | |
| | de Pago y Registro con no menos de | |
| | treinta (30) días calendarios de | |
| | anticipación a la fecha fijada por el | |
| | Emisor para la redención y publicará | |
| | tal hecho durante dos (2) días | |
| | consecutivos en dos (2) diarios de | |
| 43 | circulación nacional. | |
| | Las condiciones de redención | * |
| | The state of the s | |
| | anticipada de los Bonos Garantizados | |
| | serán notificadas por el Emisor a la | |
| | Superintendencia de Mercado de | * |
| | Valores y a la Bolsa de Valores de | |
| | Panamá, mediante un suplemento al | |
| | Prospecto Informativo, con no menos | |
| | de dos (2) Días hábiles antes de la | |
| | fecha de oferta respectiva. | |
| | ar are are are are are are are are are a | |
| | | |

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones del Bonos Corporativos emitidos en Series A y B hasta la suma de Dieciocho Millones Trescientos Mil Dólares (US\$ 18,300,000.00) autorizados mediante Resolución SMV No.294-17 de 7 de junio de 2017 y su modificación, de la sociedad La Coruña Investment, S.A., en lo que respecta a lo siguiente:

| Término y Condición | Término y Condición <mark>Origin</mark> al | Término y Condición Modificados |
|------------------------|---|---|
| Tasa de Interés | La tasa de interés anual de los Bonos Garantizados será variable, tendrá un mínimo de cinco punto veinticinco por ciento (5.25%) al año y será aquella que resulte de sumar trescientos setenta y cinco (375) puntos básicos a aquella tasa que Bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares a tres (3) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market). La tasa variable de los Bonos Garantizados se revisará trimestralmente, dos (2) días hábiles antes de cada período de interés por empezar y se notificará a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores y a Latinclear dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de cada período de interés. La tasa de interés anual de los Bonos Subordinados No Acumulativos será: - Cero por ciento (0%) en las Fechas de Pagos de Interés que ocurran durante los doce (12) primeros meses desde la Fecha de Emisión. - Cero por ciento (0%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos | Los Bonos Garantizados devengarán una tasa de interés anual variable equivalente al CME Term Secured Overnight Financing Rate ("CME Term SOFR" ó "SOFR a Plazo") a 3 meses (3M) más un margen de intermediación de tres punto cero por ciento (3.00%) anual, con una tasa mínima de cinco punto veinticinco por ciento (5.25%) anual y tasa máxima de siete por ciento (7.00%) anual. La tasa de interés CME Term SOFR cotizada para los períodos respectivos, se obtendrá a través de la función TSFR_M del monitor Bloomberg. En caso de que en la pantalla Bloomberg la función TSFR_M u otra función que pueda ser reemplazarla no esté disponible, se utilizará la información provista para CME Term SOFR a través de la página https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html. La tasa variable de los Bonos Garantizados se revisará trimestralmente, dos (2) días hábiles antes de cada período de interés por empezar y se notificará a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores y a Latinclear dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de cada período de interés. La tasa de interés anual de los Bonos Subordinados No Acumulativos será calculada en base a la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados, según lo indicado a continuación: - Cero por ciento (0%) en las Fechas de Pagos de Interés que ocurran durante los doce (12) primeros meses desde la Fecha de Emisión. - Cero por ciento (0%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea igual o menor a 1.05 veces |

- Garantizados sea igual o menor a 1.10 veces.
- Tres punto cincuenta por ciento (3.50%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.10 veces pero igual o menor a 1.25 veces.
- Seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.25 veces pero igual o menor de 1.50 veces.
- Doce punto cincuenta por ciento (12.50%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.50 veces.

Los parámetros para el cálculo de la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados se describen a continuación:

- EBITDA significa, para cualquier periodo, la utilidad neta para dicho periodo derivado de las operaciones del Emisor (excluyendo ingresos recurrentes y otros ingresos no operativos) más (i) gastos de depreciación; (ii) la amortización de activos intangibles (iii) pagos de intereses e (iv) Impuestos (excluyendo el ITBMS) que se deducen al calcular la utilidad neta, preparados conforme a los IFRS ("International Financial Reporting Standard").
- Servicios de Deuda de los Bonos Garantizados significa, respecto del Emisor y para cualquier periodo, la suma de (i) Pagos de Intereses de los Bonos Garantizados para dicho periodo y (ii) los pagos programados de capital de los Bonos Garantizados para dicho periodo.
- La relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados se calculará del siguiente modo:
 - o En la segunda Fecha de Pago de Interés: EBITDA de los dos trimestres inmediatamente anteriores a la segunda Fecha de Pago de Interés dividido entre el Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados de los dos trimestres inmediatamente anteriores a la segunda Fecha de Pago de Interés. Segunda Fecha de Pago de Interés significa la segunda Fecha de Pago de

que

ocurra

Interés

- Uno punto cuarenta por ciento (1.40%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.05 veces pero igual o menor a 1.10 veces.
- Tres punto cincuenta por ciento (3.50%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.10 veces pero igual o menor a 1.20 veces.
- Seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.20 veces pero igual o menor a 1.30 veces.
- Diez por ciento (10%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.30 veces pero igual o menor a 1.50 veces.
- Quince por ciento (15%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.50 veces o cuando la Deuda Senior sea igual a US\$0.00.

Los parámetros para el cálculo de la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados se describen a continuación:

EBITDA significa, para cualquier periodo, la utilidad neta...

El monto a pagar en concepto de tasa de interés de los Bonos Subordinados No Acumulativos en ningún momento puede dar como resultado una pérdida en la utilidad neta del periodo en curso

El Emisor tendrá derecho a suspender el pago de los intereses de los Bonos Subordinados No Acumulativos de uno o más períodos de interés según lo indicado en la Condición de Suspensión de Pago de Intereses de los Bonos Subordinados No Acumulativos del Prospecto.

Se notificará a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores y a Latinclear dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio cada período de interés.

Para los efectos de esta sección, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación: "Administrador de SOFR a Plazo" significa CME Group Benchmark Administration o un administrador sucesor de SOFR a Plazo que, a juicio del Agente de Pago, Registro y Transferencia (por instrucciones de una Mayoría de Tenedores Registrados), cumpla las mismas funciones que

CME Group Benchmark Administration de tiempo en tiempo.

"Sitio Web del Administrador de SOFR a Plazo" significa el sitio web de CME Group Inc. actualmente en https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html o cualquier otra fuente sucesora de SOFR a Plazo identificada como tal por el Administrador de SOFR a Plazo de tiempo en tiempo. "SOFR a Plazo" significa, la tasa a plazo hacia el futuro (en inglés "forward-looking term rate") basada en SOFR que ha sido seleccionada o recomendada por el Administrador de SOFR a Plazo para el plazo de tres (3) meses a

"SOFR a Plazo Ajustada" significa SOFR a Plazo más el Margen de Ajuste.

aproximadamente las 5:00 am hora de Chicago.

inmediatamente después de la Fecha de Emisión. En la tercera Fecha de Pago de Interés: EBITDA de los tres trimestres inmediatamente anteriores a la tercera Fecha de Pago de Interés dividido entre el Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados de los tres trimestres inmediatamente anteriores a la tercera Fecha de Pago de Interés. Tercera Fecha de Pago de Interés significa la tercera Fecha de Pago de Interés aue ocurra inmediatamente después de la Fecha de Emisión. En la cuarta Fecha de Pago de Interés: EBITDA de los cuatros trimestre inmediatamente anteriores a la cuarto Fecha de Pago de Interés dividido entre el Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados de los cuatro trimestres inmediatamente anteriores a la cuarta Fecha de pago de Interés. Cuarta Fecha de Pago de Interés significa la cuarta Fecha de Pago de Interés que ocurra inmediatamente de la Fecha de Emisión. Desde la quinta Fecha de Pago de Interés y en adelante: EBITDA de los cuatros trimestres inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago de Interés dividido entre el Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados de los cuatro trimestres inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago de Interés. Quinta Fecha de Pago de Interés significa la quinta Fecha de Pago de interés que ocurra inmediatamente después de la Fecha de Emisión. La tasa de interés de los Bonos Subordinados No Acumulativos se notificará la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores y a Latinclear dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de cada período de interés.

Fecha de Vencimiento y Pago de Capital Los pagos de capital programados originalmente para el 15 de junio de 2020, 15 de septiembre de 2020 y el 15 de diciembre de 2020, serán pagados en la Fecha de Vencimiento.

Los Bonos Garantizados serán emitidos con plazos de pago de capital de diecisiete (17) años y once (11) meses, contados a partir de la Fecha de Emisión, siendo la fecha de vencimiento actual el 2 de junio de 2035

El saldo insoluto a capital de los Bonos Garantizados se pagará trimestralmente. Los pagos de capital se efectuarán de conformidad con la siguiente tabla de amortización de pagos:

| Trimestre | Amort. % | Amort.\$ | Trimestre | Amort. % | Amort.\$ |
|-----------|----------|----------|------------|----------|----------|
| sep-17 | 0.00% | - | sep-26 | 1.48% | 171,463 |
| dic-17 | 1.10% | 128,064 | dic-26 | 1.49% | 173,258 |
| mar-18 | 1.10% | 128,064 | mar-27 | 1.48% | 171,463 |
| jun-18 | 1.12% | 129,804 | jun-27 | 1.49% | 173,258 |
| sep-18 | 1.15% | 133,168 | sep-27 | 1.51% | 175,054 |
| dic-18 | 1.18% | 136,532 | dic-27 | 1.52% | 176,849 |
| mar-19 | 1.17% | 135,140 | mar-28 | 1.57% | 182,236 |
| jun-19 | 1.18% | 136,996 | jun-28 | 1.60% | 185,826 |
| sep-19 | 1.21% | 140,360 | sep-28 | 1.63% | 189,417 |
| dic-19 | 1.24% | 143,724 | dic-28 | 1.66% | 193,008 |
| mar-20 | 1.23% | 142,564 | mar-29 | 1.59% | 184,031 |
| jun-20 | 0.00% | - | jun-29 | 1.60% | 185,826 |
| sep-20 | 0.00% | - | sep-29 | 1.62% | 187,622 |
| dic-20 | 0.00% | - | dic-29 | 1.63% | 189,417 |
| mar-21 | 1.30% | 150,452 | mar-30 | 1.60% | 185,826 |
| jun-21 | 1.31% | 152,424 | jun-30 | 1.62% | 187,622 |
| sep-21 | 1.34% | 155,904 | sep-30 | 1.63% | 189,417 |
| dic-21 | 1.36% | 157,992 | dic-30 | 1.65% | 191,213 |
| mar-22 | 1.37% | 158,688 | mar-31 | 1.62% | 187,622 |
| 🔭 jun-22 | 1.39% | 160,892 | jun-31 | 1.63% | 189,417 |
| sep-22 | 1.42% | 164,372 | sep-31 | 1.65% | 191,213 |
| dic-22 | 1.45% | 167,736 | dic-31 | 1.66% | 193,008 |
| mar-23 | 1.24% | 143,634 | mar-32 | 1.65% | 191,213 |
| jun-23 | 1.25% | 144,532 | jun-32 | 1.66% | 193,008 |
| sep-23 | 1.26% | 146,327 | √ sep-32 | 1.68% | 194,804 |
| dic-23 | 1.28% | 148,123 | dic-32 | 1.69% | 196,599 |
| mar-24 | 1.30% | 150,816 | → mar-33 | 1.67% | 193,906 |
| jun-24 | 1.32% | 152,611 | jun-33 | 1.69% | 195,701 |
| sep-24 | 1.33% | 154,407 | sep-33 | 1.70% | 197,497 |
| dic-24 | 1.35% | 156,202 | dic-33 | 1.72% | 199,292 |
| mar-25 | 1.36% | 157,997 | mar-34 | 1.69% | 195,701 |
| jun-25 | 1.38% | 159,793 | 7 / jun-34 | 1.70% | 197,497 |
| sep-25 | 1.39% | 161,588 | / sep-34 | 1.72% | 199,292 |
| dic-25 | 1.41% | 163,384 | / dic-34 | 1.73% | 201,088 |
| mar-26 | 1.45% | 167,872 | mar-35 | 1.70% | 197,497 |
| jun-26 | 1.46% | 169,668 | jun-35 | 1.66% | 193,008 |

Las amortizaciones a capital de los Bonos Garantizados serán efectuadas en Días de Pago de Interés. En caso de que el Día de Pago de Interés no sea un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente.

El plazo de las obligaciones derivadas de los Bonos Subordinados No Acumulativos será de hasta cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de emisión.

El capital de los Bonos Subordinados No Acumulativos se pagará en la fecha de vencimiento.

La Fecha de Vencimiento tanto para los Bonos Garantizados como para los Bonos Subordinados No Acumulativos serán comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores mediante Suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

Redención Anticipada de los Bonos Garantizados Los Bonos Garantizados podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor a partir de su fecha de emisión, antes de su Fecha de Vencimiento en cualquier Día de Pago de Interés, sujeto a las siguientes condiciones: (i) hasta que se cumpla el quinto (5°) año contado a partir de la Fecha de Emisión, el precio de redención anticipada será de ciento uno punto cinco por ciento (101.5%) del Saldo Insoluto de Capital, siempre y cuando suceda alguna de las siguientes condiciones:

- (c) Siempre y cuando sumatoria de las redenciones parciales haya superado los Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Dólares. (US\$444,000), el precio de redención será: (i) desde el 24 de marzo de 2020 y hasta el 15 de junio de 2022 al cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto de Capital: (ii) desde el 16 de junio de 2022 el precio de redención anticipada será de cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto de Capital.
- (d) Siempre y cuando la sumatoria de las redenciones parciales haya superado los Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Dólares (US\$444,000), el precio de redención será: (i) hasta que se cumple el quinto (5to) año contado a partir de la fecha de emisión, el precio de redención anticipada será de ciento uno punto cinco por ciento (101.5%) del Saldo Insoluto a Capital; y (ii) Una vez cumplido los cinco años contados a partir de la Fecha de Emisión, el precio de redención anticipada será de cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto a Capital.

Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos Garantizados emitidos y en circulación. Para las redenciones parciales, no habrá un monto mínimo de saldo insoluto a capital

El Emisor notificará la redención anticipada por escrito a la Superintendencia de Mercado de Valores, Bolsa de Valores y Agente de Pago y Registro con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha fijada por el Emisor para la redención y publicará tal hecho durante dos (2) días consecutivos en dos (2) diarios de circulación nacional.

Las condiciones de redención anticipada de los Bonos Garantizados serán notificadas por el Emisor a la Los Bonos Garantizados podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor a partir de su fecha de emisión, antes de su Fecha de Vencimiento en cualquier Día de Pago de Interés, sujeto a las siguientes condiciones: (i) hasta que se cumpla el octavo (8vo) año contado a partir de la Fecha de Emisión, el precio de redención anticipada será de ciento uno punto cinco por ciento (101.5%) del Saldo Insoluto de Capital; y, (ii) Una vez cumplido los ocho años contados a partir de la Fecha de Emisión, el precio de redención anticipada será de cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto a Capital.

El Emisor deberá redimir anticipadamente de manera obligatoria en forma parcial o total, los Bonos Garantizados en los siguientes casos, y dicha redención obligatoria no conllevará el pago de la Prima de Redención:

- (iii) cuando, de darse la venta de los Bienes Inmuebles dados en garantía, el Emisor transfiera al Fiduciario el 100% del valor de precio de venta;
- (iv) cuando el Emisor reciba fondos en concepto de indemnizaciones de las pólizas de seguro relacionados con los Bienes Inmuebles dados en garantía, siempre y cuando dichos fondos sean recibidos en caso de que el bien inmueble haya sido reconocido por la aseguradora como una pérdida total.

El Emisor podrá redimir anticipadamente, en forma parcial, los Bonos Garantizados, sin el pago de la Prima de Redención en los siguientes casos:

(ii) si el Emisor o sus accionistas realizan aportes para la redención de los Bonos Garantizados por la suma de US\$443,816.00 mediante abonados distribuidos entre diciembre 2022 y junio 2023.

Las redenciones parciales se harán prorrata entre los Bonos Garantizados emitidos y en circulación...

| Valores y Panamá, n Prospecto de dos (2) | ndencia de Mercado de a la Bolsa de Valores de mediante un suplemento al Informativo, con no menos) Días hábiles antes de la ferta respectiva. | |
|---|--|--|
|---|--|--|

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca Director de Emisores

/mla